



Diputación
de Salamanca



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA
CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



800 AÑOS
UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

Decreto de Presidencia nº 2757/20 de 28 de julio

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA UNIVERUSAL: LA UNIVERSIDAD INCLUSIVA, AÑO 2020.

En la ciudad de Salamanca, a 08 OCT. 2020



REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto en virtud de las competencias que le atribuye la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

De otra, la Universidad de Salamanca, (en adelante USAL), con CIF Q3718001E, y domicilio en Patio de Escuelas 1, 37008 Salamanca y en su nombre y representación Don Ricardo Rivero Ortega, como Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, nombrado por Acuerdo 71/2017, de 14 de diciembre (BOCYL de 18 de diciembre), de la Junta de Castilla León, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades (en adelante LOU) y el Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Salamanca, modificados por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León.

EXPONEN

El Sistema de Acción Social y Servicios Sociales integra los principios generales que la Constitución consagra, y responde, consecuentemente, a la asignación de responsabilidades que, formuladas en el ámbito de los principios rectores de la política social y económica, tienen que ver con la promoción y el aseguramiento de la efectividad en el ejercicio de los derechos tan específicos como los relativos a la asistencia y prestaciones sociales (art. 41), y atención a personas con discapacidad (art.49), entre otros.

Que, la unidad de la Universidad de Salamanca encargada de gestionar la atención a estudiantes con discapacidad está ubicada en el Servicio de Asuntos Sociales, patio de escuelas, 3 de Salamanca.

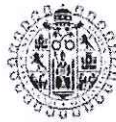
La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público prevé en su Capítulo VI, artículo 47 la posibilidad de celebrar convenios interadministrativos.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León establecen el régimen jurídico de las mismas cuando se deriven de convenios formalizados entre Administraciones Públicas.

La Diputación Provincial de Salamanca publica en el Boletín Oficial Provincial de fecha 28 de abril de 2009 su Ordenanza Reguladora propia en materia de subvenciones, estableciendo como objeto



Diputación
de Salamanca



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA
CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



800 AÑOS
UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

Decreto de Presidencia nº 2757/20 de 28 de julio

de tal actividad, entre otras, las que tienen por objeto los servicios sociales, exigiendo que el otorgamiento de la subvención se lleve a cabo de conformidad con los principios de publicidad, transparencia y no discriminación, previendo específicamente la posibilidad de que las cuantías económicas destinadas a las mismas estén nominativamente consignadas en las partidas presupuestarias de los Presupuestos de la Corporación. En su artículo 4 alude a las actividades o proyectos subvencionables e incluye en su apartado I) las actividades encaminadas a la prevención, intervención, asistencia e integración de personas con discapacidad.

La misma norma añade que el instrumento ordinario de formalización de las subvenciones es el convenio de colaboración, en el que se regularán las condiciones y obligaciones de la entidad colaboradora con la Corporación Provincial. A estos efectos los Presupuestos de la Diputación Provincial de Salamanca consignarán la aplicación presupuestaria correspondiente al Convenio Universidad de Salamanca (Servicio Asuntos Sociales) 2020/N/60/2310D/4805100 correspondiente al año 2020.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCION.

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración de las partes firmantes para la realización del Programa UNIVERUSAL: LA UNIVERSIDAD INCLUSIVA, destinado a incluir a personas con problemas de salud mental y/o discapacidad en la Universidad, procurando su crecimiento personal a través de la idea de aprendizaje para todos.

El programa UNIVERUSAL ofrece formación, talleres y seminarios por parte de profesores universitarios expertos en distintas ramas, para una treintena de alumnos con discapacidad intelectual u otra discapacidad y para personas con problemas de salud mental. Además de las asignaturas obligatorias para los alumnos participantes, se desarrollan actividades complementarias abiertas a la comunidad universitaria.

SEGUNDA. - APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación Provincial de Salamanca se compromete a aportar a la Universidad de Salamanca, una vez firmado el presente Convenio, la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €) para el año 2020 con el fin de colaborar en la financiación de los gastos del ya referido Programa.

TERCERA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

La Universidad de Salamanca se compromete a:

- A desarrollar los objetivos que el (PROGRAMA UNIVERUSAL: LA UNIVERSIDAD INCLUSIVA) tiene establecidos y ponerlos a disposición de los ciudadanos de la provincia de Salamanca en



Diputación
de Salamanca



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA
CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



800 AÑOS
UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

Decreto de Presidencia nº 2757/20 de 28 de julio

las Sedes que a continuación se detallan previstas para la impartición presencial de las clases, aunque se contempla la modalidad online como alternativa de trabajo:

- **Salamanca:** Facultad de Ciencias Sociales.
- **Béjar:** Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial.
- **Ciudad Rodrigo:** IES Fray Diego Tadeo.
- **Peñaranda de Bracamonte:** Fundación Germán Sánchez Ruipérez.
- **Vitigudino:** Centro Cultural de Vitigudino.



- A desarrollar el programa de contenidos previsto en horario de tarde, en sesiones de dos horas de duración, para grupos de aproximadamente 15 personas y con la posibilidad de ofrecer la doble metodología de impartición de los contenidos presencial y online.
- La Universidad de Salamanca contará con una persona responsable del programa.
- Elaborar un informe-memoria anual completando todos los datos y actuaciones que se han llevado a cabo en ejecución del programa objeto de la subvención.

QUINTA. - COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

- Financiar anualmente con la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €) para la ejecución del Programa UNIVERUSAL: LA UNIVERSIDAD INCLUSIVA, desarrollado desde la Unidad de Apoyo a la Comunidad Universitaria del Servicio de Asuntos Sociales de la Universidad de Salamanca.

SEXTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables, los gastos comprendidos entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, que se deriven del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la estipulación cuarta del convenio.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables, hasta el límite máximo de la subvención**, los siguientes:

- a. Gastos derivados del personal técnico de la entidad destinado al desarrollo del programa.
- b. Gastos derivados del pago a personal docente colaborador en el desarrollo del Programa, así como de los desplazamientos que dicho personal origina en el desempeño de sus funciones en dicho programa según lo establecido en el R.D 462/2002, de 24 de mayo, a que se refiere el art. 25.1 de la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.
- c. Gastos derivados del pago de los profesionales de asistencia personal de las entidades colaboradoras en el Programa que prestan apoyo a los estudiantes participantes, así como los gastos de desplazamiento que tanto la figura del asistente personal como el propio alumno precisan para participar en el mismo, según lo establecido en el R.D 462/2002, de 24 de mayo, a que se refiere el art. 25.1 de la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.
- d. Gastos de los servicios prestados por las empresas y/o entidades colaboradoras en la ejecución del Programa.
- e. Gastos de material fungible e inventariable empujado en la realización y desarrollo del Programa.
- f. Gastos derivados de la adaptación de los materiales específicos empleados por los estudiantes del Programa.
- g. Coste del seguro de responsabilidad civil y accidentes del Programa.



Diputación
de Salamanca



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA
CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



800 AÑOS
UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

Decreto de Presidencia nº 2757/20 de 28 de julio

- h. Gastos de formación inicial del personal docente que colabora en el desarrollo del Programa.
- i. Gastos derivados de la creación y mantenimiento de un entorno virtual seguro y accesible y de las redes sociales adheridas al Programa.
- j. Gastos de evaluación y difusión de los resultados de esta iniciativa.

SÉPTIMA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

En ningún caso tendrán la consideración de gastos objeto de la subvención los siguientes:



- a. Los gastos de protocolo y manutención.
- b. Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- c. Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- d. Los gastos de procedimientos judiciales.
- e. Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación.
- f. Los impuestos personales sobre la renta.

OCTAVA: PAGOS Y JUSTIFICACIONES

A. Tramitación de pagos:

A la firma del convenio, la Diputación de Salamanca procederá a abonar anticipadamente a la Universidad de Salamanca la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €), 100% de la financiación prevista teniendo en cuenta que concurren razones de interés público y de carácter social que así lo aconsejan, y considerando que es Administración Pública y conforme al artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 1 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se indica la exoneración expresa de la constitución de garantía de las Administraciones Públicas, así como de las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.



B. Documentación justificativa de pagos:

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Memoria técnica explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto**, con mención de los resultados obtenidos y número y condiciones detalladas de las personas participantes en el ámbito de la provincia (comprensiva, en su caso, del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).
2. **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

ANEXO I: Un certificado expedido por el fedatario público de la Universidad en el que se haga constar detalladamente las obligaciones reconocidas y pagos realizados en el desarrollo de las actuaciones subvencionadas singularizando los costes de personal (salarios, retenciones y seguridad social) y la relación detallada de facturas imputadas al convenio (acreedor, CIF, concepto del gasto, nº de factura, fecha de la misma y del correspondiente pago, importe de la factura, así como el porcentaje de imputación y la cuantía si esta fuera distinta al 100% de la factura total)



Diputación
de Salamanca



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA
CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



800 AÑOS
UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

Decreto de Presidencia nº 2757/20 de 28 de julio

NOVENA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente al convenio del año 2020, hasta el 28 de febrero del 2021.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Serán obligaciones de la Universidad de Salamanca las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención ha sido concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos



DÉCIMO PRIMERA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.



DÉCIMO SEGUNDA. - CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimocuarta de dicha Ley.

DÉCIMO TERCERA. - PUBLICIDAD

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial.

DÉCIMO CUARTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

La duración del presente Convenio será anual. Se entenderá prorrogado por iguales periodos de tiempo si ninguna de las partes lo denuncia conforme a las exigencias del número siguiente.

DÉCIMO QUINTA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o



**Diputación
de Salamanca**



**UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA**
CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



**800 AÑOS
UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA**

Decreto de Presidencia nº 2757/20 de 28 de julio

impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

2. Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.

4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMO SEXTA. - CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por las partes.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Salamanca.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

EL RECTOR

Fdo. Ricardo Rivero Ortega



POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EL PRESIDENTE

Fdo. Francisco Javier Iglesias García



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Alejandro Martín Guzmán





Diputación
de Salamanca



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA
CAMPUUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

800 años
UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

Decreto de Presidencia nº 2757/20 de 28 de julio

ANEXO I.- JUSTIFICACION ECONOMICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (SERVICIO DE ASUNTOS SOCIALES) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA UNIVERSAL: LA UNIVERSIDAD INCLUSIVA, AÑO 2020.

D/Dª: _____ Jefe del Servicio de _____

CERTIFICA:

Que en relación a la cláusula octava del Convenio de Colaboración suscrito con fecha _____ entre la Diputación de Salamanca y La Universidad de Salamanca (Servicio de Asuntos Sociales) para el desarrollo del "PROGRAMA UNIVERSAL, LA UNIVERSIDAD INCLUSIVA", durante el ejercicio _____ se han reconocido obligaciones y efectuado pagos por un importe de _____ según se detalla a continuación:

GASTOS DE PERSONAL:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	CATEGORIA LABORAL	MES	IMPORTE IMPUTADO DE NÓMINA LÍQUIDA	IMPUTADO IRPF	IMPUTADO S. SOCIAL TRABAJADOR	IMPUTADO S. SOCIAL EMPRESA	SUBTOTAL IMPUTADO SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL IMPUTADO (Nómina+IRPF+S.SOCI AL)

RELACION CLASIFICADA DE FACTURAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA:

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	% DE IMPUTACIÓN	FECHA PAGO

VºBº

SECRETARIO-GENERAL

VºBº

GERENTE USAL

